

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA MESA DRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presente.-



La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que propone reformar el artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el cimiento sobre el cual se construye el desarrollo humano, social y económico de una nación. En este sentido, es imperativo que la legislación educativa refleje los valores fundamentales que guíen el proceso formativo de las generaciones presentes y futuras.

En lo que respecta a la norma constitucional, en el artículo tercero de la Constitución Política de México establece que el sistema educativo debe desarrollar “armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Para hacer realidad estos principios, es fundamental plantear qué mexicanos queremos formar y tener claridad sobre los resultados que esperamos de nuestro sistema educativo. Se requiere, además, que el sistema educativo cuente con la flexibilidad suficiente para atender con eficiencia la amplia diversidad social, cultural y étnica en la entidad.

Handwritten notes, possibly a list or index, located in the top left corner of the page. The text is extremely faint and illegible.

Por su parte, la Constitución de Nuevo León, señala que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales.

También establece que esta enseñanza contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario, así como el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa.

Es por ello que se propone la inclusión de nuevos fines en la Ley de Educación, con el fin de fortalecer el carácter integral y trascendental de este derecho fundamental.

En la sociedad actual, es necesario fomentar una cultura que priorice el bienestar colectivo por encima de los intereses individuales. La educación debe ser un vehículo para la formación de ciudadanos comprometidos con el bien común, capaces de contribuir activamente al progreso social y al desarrollo sostenible.

El futuro de nuestro planeta depende de las acciones que tomemos en el presente. Por lo tanto, es esencial que la educación incluya la sensibilización y la formación en temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y una relación armoniosa con la naturaleza. De esta manera, se garantiza la preservación de los recursos naturales para las generaciones venideras.

La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación es un principio fundamental para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Es necesario que la ley establezca medidas concretas para eliminar las barreras

que impiden la participación plena de todos los sectores de la población en el sistema educativo.

Además, la educación debe ser inclusiva, reconociendo y valorando la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género de la sociedad. Asimismo, debe ser integral, abarcando tanto el desarrollo académico como el personal, emocional y social de los estudiantes. Por último, la búsqueda constante de la excelencia educativa debe ser un objetivo primordial, garantizando altos estándares de calidad en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

La inclusión de estos nuevos fines en la Ley de Educación no solo fortalecerá el sistema educativo, sino que también sentará las bases para la construcción de una sociedad más justa, sostenible y próspera. Es responsabilidad de todos velar por el cumplimiento de estos principios, asegurando así un futuro prometedor para las generaciones futuras.

Por lo anterior se propone esta iniciativa para modificar el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V a la X. La propuesta se aprecia en el siguiente cuadro comparativo.

Ley de Educación del Estado

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 8.	Artículo 8. ...
Además:	Además:
I – II ...	I – II ...
III. Contribuirá a la mejor convivencia humana , aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés	III. Será humanista , aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando

general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos; y

~~IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta, la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia, equidad e inclusiva.~~

Sin correlativo.

los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. Inculcará e impartirá en todos los niveles educativos, a menos una materia de educación ambiental que incluya los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

<p>Sin correlativo.</p>	<p>VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que garantice su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las</p>

Sin correlativo.	<p>personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y</p> <p>X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
------------------	--

Por lo expuesto anteriormente, se propone a esta Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se modifica el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

Además:

I – II ...

III. Será humanista, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. Inculcará e impartirá en todos los niveles educativos, a menos una materia de educación ambiental que incluya los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que garantice su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Artículo Transitorio

Artículo único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a abril de 2024.

Atentamente



DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



